

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. CD-CEDAC-059-2025 DEL 21 DE MARZO DEL 2.025 CELEBRADO ENTRE CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA Y OUTSOURCING DE PROCESOS EMPRESARIALES S.A.S. - OPE COLOMBIA.

CONTRATANTE:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA, identificado con NIT: 890.505.046-6, en adelante <b>CEDAC LTDA</b> .
REPRESENTANTE LEGAL:	<b>MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA</b> Gerente CEDAC LTDA.
CONTRATISTA:	<b>OUTSOURCING DE PROCESOS EMPRESARIALES S.A.S. - OPE COLOMBIA.</b> , Identificada con NIT. 900248124-5, Representada Legalmente Por <b>MARLON JAVIER DURAN ABREO</b> Identificado con C.C. No. 5.440.576 expedida en Durania.
OBJETO:	SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PORTAL WEB <a href="http://www.siep-cedac.com">www.siep-cedac.com</a> ANUAL CON EL MODELO SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) GRP (GOVERNMENT RESOURCE PLANNING) PARA ADMINISTRAR EN EL CEDAC CÚCUTA EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL (RADICACIÓN, CONTROL Y TRÁMITE DE LA CORRESPONDENCIA ENTRANTE-SALIENTE, COMUNICACIONES INTERNAS, PQRS, PROCESOS JUDICIALES Y LEY GENERAL DE ARCHIVO) Y SUS PROCESOS DE SOPORTE (CONTRATACIÓN, SUMINISTROS, TESORERÍA, CLIENTES-FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, PRESUPUESTO, CONTABILIDAD-TRIBUTARIA Y RECURSOS HUMANOS).
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$71.530.000,00).
CDP:	Nº DP 00 0092 DEL 18 DE MARZO DE 2025.
RUBRO:	D-2499-0600-02-0-2499010-02-01-01-001-001-01 EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS.
PLAZO DEL CONTRATO:	La duración del contrato es de <b>NUEVE (09) MESES</b> , iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir con la expedición del registro presupuestal.

Hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. CD-CEDAC-059-2025 DEL 21 DE MARZO DEL 2.025**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, El Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda., en adelante CEDAC LTDA es una empresa industrial y comercial del estado del orden nacional, con participación 100% pública con sede en la ciudad de Cúcuta Norte de Santander y que es un instrumento técnico de las autoridades de tránsito y del medio ambiente que tiene como misión contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico al estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte.
2. Que, Mediante acta JUNTA ORDINARIA N°004 de fecha 18 de noviembre del 2.024, se aprueba el proyecto de inversión para la adquisición de un Software específico para gestión documental, toda vez que el área de archivo está en un estado preocupante con más de 40 años de información documental, sin un manejo adecuado, este Software es ideal para entidades públicas. Se maneja todas las áreas con este Software como contabilidad, contratación, archivo, gestión documental, etc. Y tiene un costo de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$71.530.000,00).
3. Que, La empresa **OPE Colombia** brinda soporte integral a las Entidades públicas a través de sus Unidades de Negocio, y satisface la necesidad que presenta el CEDAC LTDA, ya que El software de código abierto, como el ofrecido por **OPEN Colombia**, es más económico que las licencias de software propietario. Esto reduce los costos iniciales y recurrentes asociados con la adquisición de herramientas de software, El software de código abierto permite una mayor personalización según las necesidades del CEDAC LTDA, ya que se pueden adaptar el software a los procesos específicos que se manejan en la empresa, lo que ayuda a optimizar operaciones de manera eficiente, también al ser abierto, cualquier persona puede revisar el código, lo que permite detectar posibles

vulnerabilidades y corregirlas rápidamente. Esto proporciona un nivel de seguridad superior en comparación con software propietario, cuya seguridad depende de los desarrolladores de la empresa que lo crea. En muchas ocasiones, el software de código abierto tiene una comunidad activa que contribuye constantemente con mejoras, parches y nuevas funcionalidades. Esto asegura que el software siga evolucionando con el tiempo, adaptándose a nuevas tecnologías y necesidades del mercado. En resumen, integrar un software basado en **OPEN Colombia** o en código abierto a las operaciones al CEDAC LTDA, puede tener un impacto positivo en términos de ahorro, flexibilidad, seguridad, y crecimiento empresarial. Esto también puede contribuir al desarrollo tecnológico local y facilitar la creación de soluciones innovadoras a medida para necesidades específicas. Garantizando la necesidad con los siguientes componentes:

➤ **Consultoría:**

- Administración de Activos Fijos
  - Levantamiento de inventario físico y aplicación de las NIIF a la Propiedad, Planta y Equipo.
  - Paqueteó de activos.
  - Conciliación inventario físico vs contabilidad.
- Gestión Documental
  - Implementación Ley 594 de 2000 - Ley Gral. de Archivo.
  - Asesoría, elaboración e implementación de los instrumentos archivísticos.

➤ **Software:**

- Gestión Documental (Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivo)
- SIEP (Sistema de Información para Entidades Públicas). Government Resource Planning – GRP (Planificación de Recursos Gubernamentales). Software web que integra y maneja los procesos:
  - **Misionales:** Plan de desarrollo, Observatorio de salud pública, Vigilancia alimentación y nutrición.
  - **De soporte:** Gestión documental, PQRSD, procesos judiciales, Clientes (Infis), Contratación, Suministros, Presupuesto, Tesorería, Recursos humanos, Contabilidad y Tributaria.

4. Que, Además la contabilidad para todos los efectos legales, debe estar bajo el nuevo marco normativo expedido mediante la Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014, el cual este formato por el marco conceptual, las normas para el reconocimiento, medición y revelación d los hechos económicos; los procedimientos contables; las guías de aplicación, el catálogo general de cuentas- CGC y la doctrina contable publica, normativa emitida por la contaduría General de la Nación, con el fin de reportar la información de la empresa, está obligada al cumplimiento de la presentación de la información contable ante la Contaduría General de la Nación de acuerdo a la aplicación del nuevo marco normativo a reportar en el catálogo general de cuentas expedido mediante resolución 533 de 2015.
5. Así mismo el artículo 19 del Decreto 2242 del 24 de noviembre de 2015, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, dispone entre otros aspectos que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, dentro de los términos allí establecidos, debe operativizar el funcionamiento de la factura electrónica, adoptando los formatos electrónicos, procedimientos y condiciones requeridas para tal fin.
6. Que, mediante la resolución 00019 del 24 de febrero de 2016, el cumplimiento de los dispuesto por el artículo 19 el decreto 2242 del 24 de noviembre de 2015, hoy copilado en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, se prescribió un sistema técnico de control para la factura electrónica, se señalaron los procedimientos que deben agotar y los requisitos que deben cumplir los sujetos del ámbito de dicho decreto y se adoptaron los anexos técnicos 001 "Anexo Técnico 001 Formatos de los documentos de XML de Facturación Electrónica", 002 Anexo Técnico 002 Política de firma de documentos XML de facturación electrónica", 003 Anexo Técnico 003 mecanismos sistema técnico de control", 004 "Anexo Técnico 004 condiciones de operatividad Tecnología", 005 Anexo Técnico 005 servicio de recepción de facturas electrónicas". Que una vez puesto en marcha el sistema de facturación electrónica de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2242 del 24 de noviembre de 2015, incorporado en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 del 11 de octubre de 2016, por parte de los obligados a facturar electrónicamente y atendiendo el desarrollo y evolución del mismo, para el registro como facturador electrónico y como adquirente la

habilitación de los obligados a facturar electrónicamente, la autorización de los proveedores tecnológicos y la recepción de los ejemplares de las facturas electrónicas por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

7. Para cumplir con los propósitos de reporte de información a la Contaduría General de la Nación en los plazos y con los requisitos definidos por este ente de regulación, se requiere de la competencia y conocimiento en tema de reparación y elaborar la información financiera, económica, social y ambiental de acuerdo a la aplicación del nuevo marco normativo a reportar en el Catálogo General de Cuentas acorde con los criterios de las NIIF para facilitar la homologación y reporte de la información; la nómina electrónica hace parte de unas de las directrices de la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN), que busca mejorar el control fiscal del impuesto que recaudan a través de los diferentes documentos tributarios.
8. Por otro lado, la nómina es reconocida como el proceso con el que se controlan la totalidad de los registros pertinentes y concernientes a los empleados de una empresa en particular; dentro de sus implicaciones se comprenden los aspectos del personal como salarios, deducciones y apropiaciones. Actualmente estos cálculos son realizados por algunas empresas de manera manual, dando pie a errores al momento de diligenciar formatos, retrasos en los tiempos empleados para la tasación y retrasos en las solicitudes de colaboradores y personal externo a la empresa. En Colombia articulando de la mano de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y mediante la resolución 000013 del 11 de febrero de 2021, se dispuso la obligatoriedad para la totalidad de las empresas el presentar nómina electrónica, en donde se hace necesario la generación de documentos de tipo soporte por cada empleado, en donde se evidencien pagos y/o abonos realizados a los mismos. Es por esto que, la nómina electrónica es presentada a nivel organizacional como una oportunidad para la actualización de la gestión interna y tecnológica de cada organización al ser plenamente digital debe contar con la validación y aprobación de la DIAN como organismo de control, ya que así se mitiga la incidencia de sanciones o procesos de corrupción.
9. Que, Por lo anterior se hace necesario la Suscripción con **OPEN Colombia** para la implementación en el CEDAC LTDA, de los siguientes servicios de SOFTWARE:

NOMBRE	LOGO SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
<b>-SIEP-</b> Sistema de información para Entidades Públicas.		Ambiente web, sin límite de licencias. Soporte a la administración pública para sus procesos: plan de desarrollo (BPIN, POAI, plan de acción), contratación, suministros, presupuesto, tesorería, recursos humanos y contabilidad
<b>SIEP Documental</b> -Ley de Archivo-		Ambiente web, sin límite de licencias. Herramienta para la aplicación de la Ley 594 de 2000 -Ley General de Archivo, organización de la ventanilla de radicación VUR y política Cero Papel. Genera sticker, agenda documentos, TRD, control préstamos doc., etc.
<b>SIEP PQR</b> -Admón. de peticiones, quejas, reclamos-		Ambiente web, sin límite de licencias. Integrado a la página web de la entidad y al proceso de gestión documental a través de SIEP Documental.

<p><b>SIEP Jurídico</b> -Admón. de procesos judiciales-</p>		<p>Ambiente web, sin límite de licencias.</p> <p>Módulo integrado proceso de gestión documental a través de SIEP Documental para administrar los procesos a favor y en contra de la entidad, administra: actores, apoderados, hechos, pretensiones, fallos, instancias, etc.</p>
---	---	--

10. Que, Por lo anterior, se realizó el correspondiente proceso contractual según el manual de contratación versión 2019-1. Numeral 3.2.1.4. Contratación Directa, Literal L, Por razones de confidencialidad, todas las actividades relacionadas con la seguridad informática, documental y de actividades especiales de la entidad las cuales deben tramitarse en forma reservada, así como aquellas en que por las características especiales del objeto a contratar se vea comprometida la continuidad de la actividad del CEDAC LTDA, para lo cual se dejará expresa constancia de las circunstancias que así lo acreditan. En estos casos la contratación no será presentada al Comité de Contratación, pero deberá contar con el visto bueno del ordenador del gasto, cualquiera sea la cuantía.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA- OBJETO:** Ejecución de “SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PORTAL WEB [www.siep-cedac.com](http://www.siep-cedac.com) ANUAL CON EL MODELO SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) GRP (GOVERNMENT RESOURCE PLANNING) PARA ADMINISTRAR EN EL CEDAC CÚCUTA EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL (RADICACIÓN, CONTROL Y TRÁMITE DE LA CORRESPONDENCIA ENTRANTE-SALIENTE, COMUNICACIONES INTERNAS, PQRSD, PROCESOS JUDICIALES Y LEY GENERAL DE ARCHIVO) Y SUS PROCESOS DE SOPORTE (CONTRATACIÓN, SUMINISTROS, TESORERÍA, CLIENTES-FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, PRESUPUESTO, CONTABILIDAD-TRIBUTARIA Y RECURSOS HUMANOS)”.

**SEGUNDA- FORMA DE PAGO:** El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **A)** Un Primer Pago Equivalente al 50% del valor del contrato al instalar la página web, por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$35.765.000)**. **B)** Un Segundo Pago Equivalente al 40%, del valor del contrato a los Dos (2) Meses de La Firma del Acta de Iniciodel Contrato por valor de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE (\$28.612.000)**. **C)** Un Tercer pago restante del 10% al Finalizar La Ejecucion Del Contrato Por Valor de **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$7.153.000)**. Para cada pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, planillas de pagos de seguridad social conforme a la Ley, certificación de pagos de seguridad social emitida por el representante legal, revisor fiscal o contador del contratista, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor.

**PARÁGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria, de la misma manera se deja saber a los interesados que para efectos de conocer los tributos o descuentos a practicar podrán consultar en el área de contabilidad de la entidad, los descuentos se practicarán antes de IVA.

#### TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

##### ESPECIFICAS:

1. Suscripción al portal web [www.siep-cedac.com](http://www.siep-cedac.com) con el modelo software como servicio (SaaS) por la duración del contrato.
2. Suministrar el dominio y el hosting plan básico:  
Característica del dominio y hosting:
  - a. Capacidad de hosting 30 Gb,
  - b. Almacenamiento backup 15 Gb (BD, pdf),
  - c. incluye SSL
3. Mantener el portal web actualizado.
4. Realizar mantenimiento a distancia.

5. Administrar y gestionar el Servidor de la Entidad.
6. Capacitaciones virtuales o presenciales del manejo, asistencia remota, soporte técnico del software SIEP.
7. Paquete de facturación electrónica, nómina electrónica, documento soporte.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto del contrato.
9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

#### GENERALES:

- 1) El contratista asume con todos los gastos de legalización del presente contrato.
- 2) Presentar su respectiva cuenta de cobro y/o factura una vez cumpla con el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato.
- 3) Reportar novedades y rendir informes al supervisor.
- 4) Acreditar la afiliación y pago de seguridad social integral según lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y decreto 510 de 2003.

**CUARTA- GARANTÍAS:** Según el Manual de Contratación versión 2019-1, CAPITULO VI- DE LAS GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL Y DE LOS CONTRATOS Numeral 4.4. establece que "La entidad podrá prescindir de la garantía cuando se trate de contratos que solo se pagan contraprestación del servicio y no representan riesgo para el CEDAC LTDA".

**QUINTA – SUPERVISIÓN:** La entidad ejercerá la supervisión por medio de **MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA**, GERENTE del CEDAC, quien vigilará que el objeto del contrato se cumpla a entera satisfacción para lo cual deberá:

- 1) Estar en contacto con el CONTRATISTA, para poder dar soluciones a los problemas que se puedan presentar con el contrato.
- 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
- 3) Al momento de expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato para efectos del pago correspondiente, verificará y dejará constancia de la cancelación de los aportes al Régimen de Seguridad Social efectuados por EL CONTRATISTA durante la vigencia del mismo. Razón por la cual deberá establecer una correcta relación entre el monto cancelado por EL CONTRATISTA.
- 4) Expedir la certificación del contrato, para que se pueda efectuar la cancelación de la cuenta al CONTRATISTA.
- 5) Firmar el acta de liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO:** En el evento de que se presente diferencia entre el monto cancelado por estos conceptos y las sumas que realmente debieron ser cotizadas por EL CONTRATISTA, el Supervisor al momento de autorizar con el visto bueno, la cancelación del pago en el área de contabilidad del CEDAC LTDA, descontará la diferencia y ésta girará directamente a los correspondientes Sistemas, dando prioridad a los de Salud, Pensión y ARL, de lo cual se dejará constancia en la respectiva certificación de cumplimiento del contrato.

**SEXTA - LISTAS RESTRICTIVAS:** Se realiza la respectiva consulta en las listas restrictivas de la entidad, la contraloría General de la Nación, la procuraduría General de la Nación y el certificado judicial según la información reporta por el contratista y no se presentan sanciones o restricciones para el contratista.

**SÉPTIMA – CLAUSULADO GENERAL:** EL CEDAC LTDA mediante resolución No. 0636 del 30 de julio de 2018, adopta el clausulado general para los contratos que celebre la entidad. Por lo cual estas cláusulas serán aplicables a todos los contratos que desarrolle el CEDAC LTDA. El clausulado general está disponible en la página web ([www.cedac.gov.co](http://www.cedac.gov.co)) del CEDAC LTDA, en el ítem de PROCESOS CONTRACTUALES, de no encontrarse habilitada la página web, este clausulado podrá solicitarse en las instalaciones del CEDAC LTDA. Con la firma de este contrato el Contratista expresamente acepta que las mismas integran y regulan las relaciones derivadas del presente contrato y que ha recibido con claridad información sobre ellas y lo consignado en la presente minuta contractual.

**OCTAVA – CONTRATOS ADICIONALES:** Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la dependencia solicitante y revisión por parte del comite de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si a ello hubiere lugar.

**NOVENA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 1) Los estudios previos.
- 2) Reglas de invitación, carta de invitación, o comunicación a presentar propuesta.
- 3) La oferta presentada por el Contratista.
- 4) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 6) Registro presupuestal.
- 7) Documentos post-contractuales
- 8) Clausulas Generales (Versión 0636/30/07/2018).

**DÉCIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instalaciones del CEDAC LTDA, en San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, el 21 de MARZO de 2025.

EL CEDAC LTDA	CONTRATISTA
	
<b>MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA</b>	<b>MARLON JAVIER DURAN ABREO</b> R.L. OPE COLOMBIA.
C.C: 60.379.977 de Cúcuta	C.C: 5.440,576 expedida en Durania.
GERENTE DEL CEDAC LTDA	CONTRATISTA

Proyectado por: INGRID CASTRO  
Auxiliar Contratista.   
Revisó: EVERTO MENDEZ PRADA  
Abg. Asesor Jurídico Externo. 